ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, octubre 26 del 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

El municipio, como entidad territorial básica dentro de la organización político-administrativa del Estado colombiano, tiene entre sus principales finalidades promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, conforme lo establece la Constitución Política y la ley. En ese sentido, corresponde a la administración municipal impulsar y respaldar iniciativas culturales, recreativas y sociales que fortalezcan la identidad, la memoria colectiva y el tejido social de sus comunidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde municipal cumplir y hacer cumplir la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y asegurar el cumplimiento de las funciones propias de la entidad territorial. Asimismo, el artículo 2 de la Constitución establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos el acceso y participación en la vida cultural de la nación.

En este marco, el Municipio de Villa del Rosario, comprometido con el desarrollo integral de la niñez y la garantía de sus derechos fundamentales, ha identificado la necesidad de realizar la celebración del Día de la Niñez y la Recreación mediante la ejecución del evento denominado "Fiesta de la Fantasía", como estrategia de promoción, asistencia y protección de los derechos de los niños y niñas del municipio.

Esta actividad permitirá ofrecer espacios lúdicos, recreativos y pedagógicos orientados a fortalecer los vínculos familiares, fomentar valores ciudadanos, estimular la creatividad, la convivencia y el respeto, y propiciar entornos protectores que contribuyan al bienestar físico, emocional y social de los menores.

La realización de la "Fiesta de la Fantasía" se justifica en el marco de los compromisos institucionales adquiridos por el Municipio de Villa del Rosario frente a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), y en atención a las disposiciones constitucionales y legales que establecen la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en su protección integral. El evento permitirá materializar acciones concretas de promoción y disfrute del derecho a la recreación, la participación y la cultura, fortaleciendo la identidad, la creatividad y la integración de la comunidad infantil del municipio.

La ejecución de este evento se enmarca dentro de las políticas públicas de protección integral a la infancia y responde al deber institucional de generar escenarios de participación y recreación,

en coherencia con los fines esenciales del Estado y los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Con esta actividad se pretende consolidar un espacio institucional de encuentro comunitario que materialice los principios de equidad, respeto, juego y convivencia pacífica, generando experiencias significativas que contribuyan a la formación integral de la infancia y al fortalecimiento del tejido social.

La finalidad de la contratación es garantizar el desarrollo exitoso de la celebración del Día de la Niñez y la Recreación, a través de la realización de la "Fiesta de la Fantasía", que busca promover los derechos de los niños y niñas del municipio de Villa del Rosario, fortaleciendo los procesos de inclusión, participación, protección y bienestar integral.

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones legales y reglamentarias que orientan la acción estatal hacia la protección integral de la niñez y la promoción de sus derechos. En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 y 45, consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo que su protección prevalece sobre los derechos de los demás, y ordena al Estado, la familia y la sociedad concurrir en su cuidado, educación y desarrollo integral. En armonía con este mandato, la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la cual el Estado colombiano asumió el compromiso de adoptar medidas efectivas que garanticen el pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de la infancia.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrolla el principio de protección integral en sus artículos 7, 8, 41 y 204, definiendo las obligaciones de las entidades territoriales en la promoción, prevención y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en la creación de programas y estrategias que fomenten su participación activa en la vida social y comunitaria y la obligación de justificar la necesidad y conveniencia de las adquisiciones públicas.

La contratación proyectada se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024–2027", en coherencia con los lineamientos estratégicos que orientan la acción del gobierno local hacia la protección integral y el desarrollo de la niñez y la juventud. En este contexto, la iniciativa se enmarca en el Programa 7: "Todos Unidos por el Desarrollo de la Infancia y la Juventud del Municipio", el cual busca consolidar políticas y acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Villa del Rosario.

Dentro de este programa, la contratación contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos programáticos orientados a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), promoviendo su seguridad, bienestar y desarrollo integral en entornos protectores y participativos; así como a fomentar su inclusión y participación en actividades culturales, recreativas y comunitarias que fortalezcan su sentido de pertenencia y ciudadanía.

De igual manera, el proceso se articula con el Programa Presupuestal "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", identificado con el Código producto 4102046 – Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y vinculado al Proyecto BPIN

2024548740029 – Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la actividad guarda correspondencia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas que rindan cuentas.

En consecuencia, la ejecución de esta actividad contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, fortaleciendo la política pública de infancia y adolescencia en el territorio, e impulsando acciones integrales de promoción, participación y bienestar que consolidan a Villa del Rosario como un municipio comprometido con la protección y el desarrollo de sus niños, niñas y jóvenes.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación para la celebración del Día de la Niñez y la Recreación mediante la "Fiesta de la Fantasía" se considera conveniente y oportuna, dado que permite cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y con las obligaciones legales de promoción y protección de los derechos de la niñez.

El evento permitirá:

- Brindar espacios de recreación, esparcimiento y aprendizaje a la población infantil del municipio.
- Fortalecer los vínculos familiares y comunitarios.
- Promover valores de convivencia, respeto y participación.
- Fomentar el sentido de pertenencia y la integración social.

Asimismo, resulta oportuna su ejecución por coincidir con la conmemoración del Mes de la Niñez y la Recreación, promovido a nivel nacional bajo la Estrategia "Hechos y Derechos" del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), lo que facilita la articulación interinstitucional y la visibilización de la gestión municipal en favor de la infancia.

En consecuencia, la contratación proyectada se ajusta a los fines esenciales del Estado, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas de Villa del Rosario, y garantizando la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución y la ley.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a brindar el apoyo logístico para la **CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DE LA FIESTA DE LA FANTASÍA COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,** lo cual comprende la planeación, suministro, instalación y operación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del presente proceso, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a brindar apoyo logístico con las siguientes especificaciones técnicas:

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD					PRECIOS DE REFERENCIA	
N°	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO	SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO ARRAY COMPUESTOS POR 12 CABINAS DASAERO DE 15 PULGADAS, 6 BAJOS DOBLES MT2, PARA EL FRONT FILL 2 CABINAS ARRAY 12 PULGADAS DASAERO, EN PLATAFORMA 4 MONITORES A PISO Y 2 BAJOS MT2 CON RCFP300, CONTROLADOS POR CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES DEQUDIO, 2 SET DE MICROFONERIA PRODJ Y ING. DE SONIDO POR 1 DÍA.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$3.600.000	$3.600.000
2	ILUMINACIÓN	SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN COMPUESTO POR 4 CABEZAS BEAM 230MARTIN Y CABEZAS BEAM 230PRODJ, 10 PARES LED, 8 ATOMIC 1000WATTS OPERADOS CON CONSOLA MARTIN TOUCH CON OPERADOR POR 1 DÍA.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$1.750.000	$1.750.000

	TARIMA	SUMINISTRAR EN ALQUILER UNA TARIMA DE MÍNIMO 4 X 4 METROS Y 1,50 METROS DE ALTURA, CON RECUBRIMIENTO EN LONA COLOR NEGRO, INCLUYENDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, ARMADA, PERMANENCIA DURANTE EL EVENTO Y POSTERIOR DESARMADA Y RETIRO.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$2.000.000	$2.000.000
3	CARPAS	SERVICIO DE ALQUILER DE ALQUILER DE CARPAS CON ESTRUCTURA METALICA GALVANIZADA Y LONA BLANCA IMPERMEABLE RESISTENTE A LOS RAYOS UV. DE MEDIDAS 5X5MTS, INSTALADAS EN EL LUGAR INDICADO.	UNIDAD	12	$250.000	$3.000.000
4	CERRAMIENTO DE SEGURIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VALLAS DE SEGURIDAD METALICAS DE MEDIDAS 2MTS ANCHO X 1.30MTS ALTO CON GANCHO Y ESPCIO PARA CONEXIÓN UNA CON OTRA, PUESTAS EN EL LUGAR INIDCADO Y CON DISPONBILIDAD PARA TODO EL EVENTO.	UNIDAD	200	$25.000	$5.000.000
5	SERVICIO DE DECORACIÓN TEMÁTICAS CULTURAL DÍA DEL NIÑO	TEMATICA DEL DÍA DEL NIÑO: SERVICIO DE DECORACIÓN, ALUSIVA AL DÍA DEL NIÑO DECORADO CON GLOBOS TELAS Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL STAND, DISEÑO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR	SERVICIO A TODO COSTO	6	$1.500.000	$9.000.000
6	SHOW DE AMIMACION INFANTIL TRADICIONAL	COMPUESTO POR: ESCENOGRAFÍA CON TEMATICA DEL DIA DEL NIÑO, PISTA COLORIDA CON PARTICIPACIÓN DE 10 ARTISTAS EN TARIMAS ENTRE BAILARINAS, PERSONIFICADOS,	SERVICIO A TODO COSTO	1	$8.000.000	$8.000.000

		MALABARISTAS, MAGOS, PAYASOS Y SHOW DE ULA ULA, ESTE SERVICIO POR 2 HORAS. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE LOS ARTISTAS.				
7	SILLAS	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS PLASTICA SIN BRAZO EN BUEN ESTADO PUESTAS EN EL LUGAR INDICADO.	UNIDAD	496	$2.000	$992.000
8	HIDRATACIÓN	BOTELLA DE AGUA EN PLASTICO POR 300 ML	UNIDAD	5.000	$1.800	$9.000.000
9	PERSONAL LOGÍSTICO	SERVICIO DE PERSONAL LOGISTICO QUE SE ENCARGUE DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL LUGAR PARA INCIO DEL EVENTO, ASI MISMO DE LA ORGANIZACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL LUGAR COMO TAMBIEN DE LOS PUNTOS INDICADOS PARA ENTREGAS DE ALGUN TIPO POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.	SERVICIO A TODO COSTO	20	$100.000	$2.000.000
10	BAÑOS PORTÁTILES	SERVICIO DE ALQUILER DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES (CADA UNIDADA SANITRARIA DEBE SER ENTREGADA EN CONDIONES APTAS PARA EL USO Y DEBE CONTARA CON ROLLO DE PAPEL HIGIENICO, PEPELERA, BOLSAS DE BASURA Y LA APLICACIÓN DEL QUIMICO DE LIMPIEZA)	SERVICIO A TODO COSTO	10	$250.000	$2.500.000
11	PAQUETE DE DULCES SURTIDOS	ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE DULCES, COMPUESTO POR VARIEDAD DE UNIDADES DE DULCES DE DIFERENTES FORMAS, SABORES Y COLORES.	PAQUETE	500	$48.000	$24.000.000
12	SERVICIO DE RECREACIONISTA - PRESENTADOR	SERVICIO DE PRESENTADOR Y/O ANIMADOR DEL EVENTO. DISPONIBILIDAD DURANTE UN DÍA.	SERVICIO A TODO COSTO	1	$600.000	$600.000
13	REPRESENTACIONES CULTURALES	SERVICIO DE SHOW CULTURAL: ZANQUERO, BOTAFUEGO CON DISFRACES DE PERSONAL. SERVICIO	SERVICIO A TODO COSTO	2	$1.600.000	$3.200.000

		POR UNA HORA.				
14	SERVICIO RECREACIONAL	SERVICIO DE ALQUILER DE BRINKI BRINKI 4 X 4 X 2 MTS. SERVICIO DISPONIBLE DURANTE REALIZACIÓN DEL EVENTO (APROX. 4 HORAS). INCLUYE OPERARIO Y TRANSPORTE.	SERVICIO A TODO COSTO	9	$350.000	$3.150.000
15	RADIOS DE COMUNICACIÓN	SERVICIO DE ALQUILER DE RADIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL LOGISTICO DEL EVENTO, EN BUEN ESTADO Y CON BATERIA SUFICIENTE PARA 6 HORAS.	SERVICIO A TODO COSTO	8	$26.000	$208.000
VALOR TOTAL, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS APLICABLES						**$78.000.000**

Fuente, análisis de mercado y estudio del sector).

PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, cuenta con un Presupuesto Oficial para el desarrollo de la futura contratación de **SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE ($78.000.000),** del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, lo que permite adelantar este proceso. El valor estimado del contrato se determina con base en estudios de mercado realizados, teniendo en cuenta precios vigentes en el sector de eventos y logística, así como la experiencia de contrataciones similares en años anteriores.

NOTA 1: El valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte, montaje, desmontaje, personal, materiales, impuestos y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del contrato.

NOTA 2: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades que determine la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario, sin que ello implique, bajo ningún concepto, modificación o reajuste de los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA.

Dichas variaciones se entenderán dentro del marco del objeto contractual y deberán ser atendidas por el contratista conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, conservando las mismas condiciones técnicas, de calidad y oportunidad inicialmente pactadas.

No. CDP	00 002588 DE 2026
No. RUBRO	2.3.2.02.02.009.41.13

	2.3.2.02.02.009.41.21 2.3.2.02.02.009.41.23 2.3.2.02.02.009.41.26
NOMBRE RUBRO	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (acuerdo 025 de 2024 10% proyectos de la primera infancia y la adolescencia) Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (acuerdo 025 de 2024 10% proyectos de la primera infancia y la adolescencia)
VALOR CDP	**$78.000.000**
VALOR DEL PROCESO	**$78.000.000**

FORMA DE PAGO

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante único pago; previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta, informe de actividades por parte del contratista, informe a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, acompañado de la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al

sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de Villa del Rosario ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS COMUNITARIOS Y DE LA FAMILIA**, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

Parágrafo: El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En el plazo establecido el CONTRATISTA deberá cumplir en su totalidad con el objeto contractual, incluyendo las actividades de planeación, ejecución, entrega, desmontaje, y la presentación del informe final con los respectivos soportes.

Parágrafo Primero:

En caso de requerirse la modificación del plazo de ejecución, esta deberá ser autorizada expresamente mediante otrosí suscrito por las partes y con la debida justificación técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo:

El Supervisor del contrato deberá certificar la ejecución total y satisfactoria del objeto contractual antes de la suscripción del acta de terminación y la realización del pago correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, lugar donde se desarrollarán las actividades logísticas objeto del contrato, especialmente en los espacios públicos, institucionales o escenarios designados por la Alcaldía Municipal.

El domicilio contractual para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente contrato será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Cualquier actuación, comunicación, notificación o diligencia judicial o administrativa relacionada con este contrato se entenderá válida en dicho domicilio, sin perjuicio de que las partes puedan realizar coordinaciones o trámites complementarios en otros lugares, siempre que estén relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, estará obligado a:

1. Ejecutar el contrato conforme a los términos establecidos en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las directrices impartidas por la supervisión.
2. Desarrollar integralmente el evento, garantizando la organización, logística, ambientación, programación artística, animación, recreación, entrega de materiales y demás componentes requeridos para el cumplimiento del objeto.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, cumpliendo con las normas técnicas, sanitarias y de seguridad aplicables, en especial aquellas relativas a la protección de la infancia.
4. Asegurar la idoneidad y experiencia del personal encargado de la ejecución de las actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y artísticas, especialmente en la atención y manejo de población infantil.
5. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales relacionadas con la seguridad social, riesgos laborales, pago de salarios y prestaciones al personal vinculado al desarrollo del contrato.
6. Adoptar las medidas de seguridad y prevención necesarias para evitar accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física y emocional de los participantes, garantizando un entorno protector y seguro.
7. Coordinar con la supervisión del contrato todas las acciones necesarias para el desarrollo del evento, acatando las observaciones y recomendaciones impartidas por la administración.
8. Presentar los informes de avance y de ejecución final que sean requeridos por la supervisión, incluyendo evidencias fotográficas, registros de asistencia, cronogramas cumplidos y demás soportes pertinentes.
9. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros como consecuencia de actuaciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las normas de bioseguridad, sanidad y manejo ambiental, garantizando el adecuado manejo de residuos y la preservación de los espacios utilizados.
11. No ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

La ENTIDAD CONTRATANTE — Alcaldía Municipal de Villa del Rosario.

El Municipio de Villa del Rosario, a través de la dependencia competente y del supervisor designado, asumirá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información necesaria para la adecuada planeación, desarrollo y ejecución del evento "Fiesta de la Fantasía", garantizando que las actividades contratadas se ajusten a los lineamientos institucionales y a la normatividad vigente.
2. Ejercer la supervisión del contrato, mediante funcionario designado, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio prestado y el uso adecuado de los recursos.
3. Efectuar el pago al contratista conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa certificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
4. Facilitar las condiciones necesarias para el desarrollo logístico del evento, tales como el acceso a los espacios públicos o institucionales donde se realicen las actividades, de acuerdo con la programación aprobada.
5. Coordinar con las dependencias municipales e instituciones competentes (Secretaría de Gobierno, Policía Nacional, Bomberos, entre otras) las acciones de apoyo y seguridad requeridas para el adecuado desarrollo del evento.
6. Velar por la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes participantes, garantizando la aplicación de los protocolos institucionales de bienestar y atención integral durante la ejecución del evento.
7. Realizar seguimiento y control administrativo y financiero a la ejecución del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios 1.147.016.154 COP Servicios de construcción 28.675.403.847 COP

Chile		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios 2.030.722.904 COP Servicios construcción 28.617.834.543 COP
Estados AELC		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP Servicios construcción 26.783.850.461 COP
CAN Decisión 439 de 1998		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
CAN Decisión 439 de 1998		

FACTORES DE VERIFICACION

FACTORES DE VERIFICACION	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA.	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA.	HABIL / NO HABIL

1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya

duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, la cual se radicara a través de la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del

Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Villa del Rosario. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
b. La actividad económica de la persona natural o Jurica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo cual debe incluir la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que

tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio, Con la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive, y haber sido inscrito en la cámara respectiva como mínimo con un (01) año de anterioridad.

1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.7. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en alguna de las siguientes actividades:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
F	82	823	8230	Organización de convenciones y eventos
F	56	562	5621	Catering para eventos

1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

NOTA: los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.11. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

2. CAPACIDAD TECNICA.

2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar la experiencia mínima mediante tres (03) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con lo siguiente:

- Dos (2) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto este directamente relacionado con actividades de logística y el valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Entiéndase que si la experiencia es privada deberá anexar factura de venta.

- Un (1) contrato con entidad pública cuyo objeto esté directamente relacionado con actividades de servicio logístico y el valor sea superior al 50 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.
4. Certificación.

Deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer

valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única a favor del Municipio de Villa del Rosario, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia o por constancia de constitución de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos y valores asegurados:

AMPATO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% VALOR CONTRATADO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO

Parágrafo Primero:

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del contrato y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo:

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

1. **Sanciones aplicables**

a. Multas

La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.
El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

b. Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

c. Declaratoria de incumplimiento y caducidad:

Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

2. Ejecución de sanciones

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

3. Responsabilidad por personal y subcontratistas

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación del contrato

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya ejecutado a cabalidad y la entidad haya recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.
c) Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado, que impida la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y la terminación unilateral por parte de la Entidad.
d) Por razones de interés público o fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y motivados mediante acto administrativo.
e) Por caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten gravemente la ejecución del contrato y hagan necesaria su terminación anticipada.
f) Por imposibilidad de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias que impidan de manera definitiva la continuación del contrato.

2. Modificación del contrato

El presente contrato podrá ser modificado mediante la suscripción de otrosí cuando se requiera ajustar el plazo, valor o condiciones de ejecución, siempre que se conserve su objeto esencial y exista justificación técnica, administrativa y presupuestal.

Toda modificación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y contar con disponibilidad presupuestal previa para los casos de adición de valor.

3. Liquidación del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

Solución de controversias

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal

Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la expedición y aprobación de las garantías exigidas, el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

JENNY FABIOLA RODRIGUEZ AROCHA
Secretaria de Desarrollo Social y Económico
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Digitó	LINA MARIA TRIANA SANCHEZ	Profesional Universitario	
Proyectó	FAUSTO ARDILA SERRANO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	JENNY FABIOLA RODRIGUEZ AROCHA	Secretaria de Desarrollo Social y Economico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			